



3.14 TASA POR OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS

Artículo 1º: Concepto

De conformidad con lo establecido en el artículo 58, en relación con el artículo 20 y siguientes, ambos de la Ley 39/1988; de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de la reordenación establecida por el Título II de la Ley 25/1998 de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales este Ayuntamiento establece la tasa por la ocupación de los puestos de venta del mercado municipal de abastos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de la tasa recogida en esta ordenanza los titulares de los puestos del mercado municipal.

Artículo 3º: Tarifa

La tarifa de la tasa será para cada semestre natural o fracción, las siguientes:

- | | |
|---|---------|
| a) Puestos: Por cada metro cuadrado o fracción | 22,54 € |
| b) Prado de la lonja de frutas y verduras: Por cada metro cuadrado o fracción | 9,62 € |
| c) Prado de la lonja por puestos de flores (sólo los jueves): Por cada metro cuadrado o fracción: | 4,81 € |

Artículo 4º: Devengo

El devengo de la tasa nace por la puesta disposición de la ocupación por parte del Ayuntamiento, a favor del particular obligado al pago, y se renueva el día primero de cada semestre natural, en tanto dure la autorización de la ocupación.

Artículo 5º: Exenciones

No se concederán más exenciones de pago en las tasas contempladas en esta Ordenanza, que aquellas que vengan establecidas por precepto legal aplicable.

Artículo 6º: Normas de gestión

1.- El pago de la tasa se realizará por semestres mediante liquidación por ingreso directo conforme al Reglamento General de Recauda-

ción, una vez haya nacido la obligación de pago.

2.- La tasa podrá ser exaccionada mediante la vía de apremio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda decretar el cese en la ocupación en caso de impago de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas